



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

Exp. 2004/1/1628

Montevideo, 6 de octubre de

2005.-

RESOLUCIÓN 279 ACTA 029

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la empresa IDT (Dofitel S.A.)

RESULTANDO: I) Que debido a la denuncia realizada por ANTEL denunciando publicidad engañosa realizada por la empresa IDT (Dofitel S.A.), con referencia al servicio de telefonía internacional, donde la empresa ofrece precios por minuto que no incluyen IVA.

CONSIDERANDO: I) Que se le confirió vista a la parte por el plazo reglamentario previsto en el Art. 76 del Decreto N° 500/991.

III) Que no obstante surge emergente de obrados la responsabilidad de la administrada por la falta administrativa constatada, por la cual corresponde adoptar una sanción.

ATENCIÓN: A lo expuesto, precedentemente, lo previsto por la Leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, a lo informado por Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1.- Imponer a la empresa IDT (Dofitel S.A.) una sanción de apercibimiento por la falta administrativa constatada.

2.- Pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Registros de Telefonía Internacional a sus efectos. Cumplido, archívese.

